



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Instituto”**, representado en este acto por el **C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, en su carácter de Director General y por la otra, **Sacyr Alvarga Hospital Acuña, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, representada en este acto por los **C. Pablo Manuel Gutiérrez Ramírez**, en su carácter de Apoderado **“A”** y **Carlos Eduardo Luna Mora** en su carácter de Apoderado **“B”** de la citada **Persona Moral**; a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Contratista”**; y cuando se refiera a ambas **“El Instituto”** y **“El Contratista”** se les denominará **“Las Partes”**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. **“El Instituto”**, declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, el **C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de **“El Instituto”**, y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número **123,025** de fecha 23 de Febrero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 de la Ciudad de México, en la que consta la Protocolización de su nombramiento como Director General, con las facultades que le confieren los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, de suscribir en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para **“El Instituto”** igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en alguno de sus años de vigencia, así como en lo señalado en el numeral 5.41 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

El nombramiento del Director General de **“El Instituto”**, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.3. El **C. Armando David Palacios Hernández**, Titular de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de **“El Instituto”**, interviene como Administrador del instrumento jurídico, en la celebración del presente contrato plurianual en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de



El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de licitación pública. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de licitación pública. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de licitación pública.

DG/IDIC/OP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

I.8. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número **LO-019GYR119-E1-2017**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción II, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el fallo emitido el día 12 de abril de 2017, en el que resultaron adjudicadas las personas morales **Sacyr Construcción México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Alvarga Construcciones, S.A. de C.V. y Sacyr Construcción S.A.U.**, que participaron conjuntamente en el citado procedimiento de contratación.

I.9. Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2017, los representantes legales de las personas morales que participaron conjuntamente, mencionadas en la declaración que antecede y que resultaron adjudicadas, manifestaron a **“El Instituto”** su intención de constituir una nueva persona moral previo a la firma de este instrumento jurídico, para formalizar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo, del artículo 47, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.10. La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado al **Ing. Javier López Macías**, con Título de **Ingeniero Civil** y cédula profesional número **389075**, por escrito del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, como el servidor público que fungirá como Residente de Obra y como representante de **“El Instituto”** ante **“El Contratista”**.

I.11. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle de Durango No.291, Primer Piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. “El Contratista” declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número 31,709, Libro número 488, de fecha 25 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017033146, de fecha 27 de Abril de 2017.

II.2. Acredita la personalidad de sus representantes, para la firma de este contrato, mediante el testimonio que contiene la escritura pública número 31,709, Libro número 488, de fecha 25 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017033146, de fecha 27 de

PROFESIONES REGULADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CALLE DE DURANGO No. 291, Primer Piso, Colonia Roma, Cód. Postal 06700, Ciudad de México
Los sujetos regulados por este documento fueron validados por la presente unidad de información y certificación de conformidad con el artículo 75, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Cláusulas, Coordinación de Infraestructura y Construcción, de la Unidad de Asesoría Subordinada y de Operación al Contratista. En consecuencia, se registra bajo el número:
DG/DDIC/ZOP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

jurídico, como pago de los adeudos que en su caso tuviera con “**El Instituto**”, por concepto de cuotas obrero-patronales.

II.8. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria y la documentación técnica con las que elaboraron su proposición.

II.9. Ha designado al **C. José Manuel Alejandro Patiño Bautista**, como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiestan que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de **Licenciatura en Ingeniero Civil** y cédula profesional número **892218**, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.10. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **Avenida Presidente Masaryk No. 101, Interior 402, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México**, por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a “**El Instituto**”, en el domicilio señalado en la **Declaración I.11.** del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- “**El Instituto**” encomienda a “**El Contratista**” la ejecución de los trabajos que comprenderán la **CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA**, y se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

“**El Contratista**” se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.-
“**El Contratista**” se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **CONSTRUCCIÓN**

IMSS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE PARTIDA, CIUDAD DE MEXICO, D.F. C.P. 06000
TEL: (55) 5622 4000 FAX: (55) 5622 4001
WWW.IMSS.GOB.MX
Este es un instrumento jurídico de carácter de documento público suscrito por el personal que se encuentra a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del IMSS, en el marco de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, expedido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Inspección y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Orientación al Contratista, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DG-DDJC/OP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **“El Contratista”** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **“El Instituto”** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **“El Contratista”** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizada(s).

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“El Instituto”** tendrá el derecho de reclamar a **“El Contratista”** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“El Instituto”**, a solicitud de **“El Contratista”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“Las Partes”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Contratista”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“El Contratista”** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **“El Instituto”** se percate de ese hecho, **“El Contratista”** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

Los sujetos amparados de presente documento fueron validados por la persona titular de la firma electrónica en el momento de su emisión y de acuerdo con el artículo 7º. Fracción II de la Ley de Firmas Electrónicas. Este documento fue generado por el sistema de firma electrónica de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura y Construcción de la Unidad de Asesoría, Consultoría y de Comunicación al Usuario. En caso de duda, se registró bajo el número:

DG-DDIC/OP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **“El Contratista”** haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA.- “Las Partes” aceptan el uso obligatorio de la Bitácora electrónica de obra pública (**BEOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre **“Las Partes”**, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de **“El Instituto”** y el Superintendente de **“El Contratista”** para el acceso a la **BEOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **“El Instituto”**.

La apertura de la **BEOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de **“El Contratista”** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de **“El Contratista”**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BEOP**, **“Las Partes”** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BEOP** se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **“El Instituto”** corresponderá registrar:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Los presentes cuadros de precios de referencia fueron validados por la gerencia técnica de la Bitácora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos Públicos de la Secretaría de Economía y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultoría y de Dirección al Contratista. En consecuencia, se registró bajo el número DG/DDIC/OP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747


N° de Compromiso 4-43747

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.
9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.

Al Superintendente de "El Contratista" corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.


 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 CARRILLO DE LA MANZANA, S/N. COL. SAN JUAN DE LOS RÍOS, CIUDAD DE MEXICO, D.F.

Los presentes estados de cuenta de obra, fueron validados por la persona titular de la firma electrónica, en el momento en que se generó el documento de este tipo, el cual se encuentra en el sistema de información del IMSS, en el momento de la generación de este documento por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, de la Unidad de Asesoría, Supervisión y de Operación al Contratista. En consecuencia, se respalda su validez.

DG/DDIC/OP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

“El Contratista” se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.


DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El Superintendente de construcción, designado por “El Contratista”, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de “El Contratista”, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

“El Instituto” se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de “El Contratista”, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- “Las Partes” convienen que “El Contratista” será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos;
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “El Instituto”;
3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “El Instituto”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;


 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 CARRILLO DE LA GARZA, S/N. P.O. BOX 1000
 MÉXICO, D.F. C.P. 06702
 Tel: (55) 5622 4000
 Fax: (55) 5622 4001
 Correo electrónico: coordinacion@imss.gob.mx
 Página web: www.imss.gob.mx
 Este documento es una copia de un expediente de la División de Dictamen Jurídico de Contratos, dependiente de la División de Organización y Control, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Orientación al Desempeño. La correspondencia, se registró bajo el número DG/DDIC/QP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

- 15. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;
- 16. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **“El Instituto”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- “El Contratista”, para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos siguientes, banco de tiro y el traslado de escombros, los cuales serán por cuenta y a cargo de **“El Contratista”**.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.

1. **“El Contratista”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **“El Instituto”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. **“El Contratista”** acepta que **“El Instituto”** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

3. **“El Contratista”** acepta que previo al cobro de cualquier estimación a **“El Instituto”**, en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

4. **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”**, la **“Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social”** vigente y positiva, establecida en la declaración II.5. de **“El Contratista”**.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- “El Contratista” se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de **“El Instituto”**, en la forma y términos siguientes:

1.- **De cumplimiento.-** Mediante póliza de fianza a favor de **“El Instituto”**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en el segundo párrafo de la cláusula tercera, para el ejercicio presupuestario de 2017, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 C/ALFONSO GARCÍA ROBLES 100
 P.O. BOX 7-633
 MEXICO DF 06702
 TEL: 56 23 40 00 00
 FAX: 56 23 40 00 00
 WWW.IMSS.GOB.MX

Los presentes artículos de presente instrumento fueron redactados por la persona titular de la firma electrónica que se encuentra en el presente documento en el artículo 25, fracción III del Reglamento Interior del IMSS, en el día 15 de mayo de 2017, en la ciudad de México, D.F., elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en el día 15 de mayo de 2017, en la ciudad de México, D.F., en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

DG/DDIC/OP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse, por **"El Contratista"**, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes, en su caso, de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones al contrato, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por "El Instituto" para su cancelación una vez que **"El Contratista"** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.- Al concluir los trabajos, **"El Contratista"** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivale al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por **"El Contratista"**, bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **"El Contratista"** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **"El Instituto"** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

Los presentes planos de presente documento fueron validados por la personal técnica de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, en el marco del procedimiento de recepción física de los trabajos, con base en el acta de recepción elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Inspección y Control de la Calidad de Asientos, Consultorías y de Construcción de Infraestructura. En consecuencia, se registra bajo esta clave.
DG/IDIC/OP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

SD = ITEA*DTOEA*TM

SD = Sanción Definitiva.

ITEA = Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso.

DTOEA = Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso.

TM = Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **"El Instituto"**, éstas se harán del conocimiento de **"El Contratista"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta **Cláusula**, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta **Cláusula** será sin perjuicio de que **"El Instituto"** opte por la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.-
"El Instituto" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **"El Instituto"** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **"El Contratista"** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

"El Instituto" procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

Los presentes supuestos de penalización por incumplimiento de obligaciones, por la persona titular de la garantía de cumplimiento, se depositan en el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Concursos, de la Coordinación de Ingeniería y Construcción, de la Unidad de Asesorías Jurídicas, de la Dirección de Planeación y Control, de la Unidad de Asesorías Jurídicas, y de la Dirección de Desarrollo de la Infraestructura, se registran bajo el número DG/DDIC/OP/2617/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto **“El Contratista”** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 145 y 146, de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **“Las Partes”**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **“Las Partes”** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.- Si durante la ejecución de los trabajos, **“El Contratista”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificara por escrito a **“El Instituto”** a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **“El Contratista”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **“El Instituto”** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.

El pago de las estimaciones que presente **“El Contratista”** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1000
66000 QUERÉTARO, QUERÉTARO
TELÉFONO: (01) 771 329 3000
CORREO ELECTRÓNICO: SE@SECRETARIADEECONOMIA.QUERETARO.GOB.MX
PÁGINA WEB: WWW.SECOM.QUERETARO.GOB.MX
Los supuestos sujetos a primer de cobro, fueron validados por la persona encargada de la validación de los datos en el sistema de información del IMSS, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Operación del Sistema de Información del IMSS, de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Control de la Unidad de Asesoría, Contratos y de Dinámicas de la Dirección. En consecuencia, se registra bajo el número: DG/DIRIC/OP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá **“El Instituto”** autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, **“El Instituto”** junto con **“El Contratista”**, procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “Las Partes” convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado.

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **“El Instituto”** a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 CARRANZA, NUEVO LEÓN, C.P. 66000, MEXICO
 TELÉFONO: (52) 81 2 10 10 10
 FAX: (52) 81 2 10 10 10
 E-MAIL: coordinacion@imss.gob.mx
 WWW: www.imss.gob.mx
 Los presentes términos de presente documento fueron validados por la persona titular de la firma electrónica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos, Cuadernillo de Contratos, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, del Área de Asesoría Jurídica, y de Dirección al Ejecutor, en consecuencia, se registra bajo el número:
 LIC/DDIC/OIP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y “El Instituto” levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, “El Instituto” se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de “El Contratista” procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO.- “El Instituto” se obliga a notificar a “El Contratista”, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

“El Instituto” se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor “El Contratista”, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

“El Instituto” hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, “El Contratista” no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, “El Instituto” procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a “El Contratista” dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

“El Contratista” tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por “El Contratista”.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, “El Instituto” procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de “El Contratista” dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de “El Instituto”, dicho saldo “El Contratista” acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, SAN JUAN, P.R. 00906
TELÉFONO: (787) 724-1000 FAX: (787) 724-1001
CORREO ELECTRÓNICO: info@imss.gov.pr
Los vigentes estándares de presente documento fueron validados por la personal técnica de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, que establece que los documentos de carácter jurídico que se emitan en el territorio de Puerto Rico deberán ser elaborados por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legalidad y Control de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de la Dirección de Interpretación. En consecuencia, se registra bajo el número DG/DDJC/OP/2017/003



cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, "El Instituto" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre "Las Partes", "El Instituto" procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre "Las Partes", la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

"Las Partes" convienen que "El Instituto", de conformidad a lo establecido por el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si "El Contratista" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Instituto";
3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor;
4. No de cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "El Instituto", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga;
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de "El Instituto";
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de "El Instituto";
8. No dé a "El Instituto" y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
9. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

Los agentes valederos de presente documento fueron validados por la presencia única de la Dirección de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el momento de su otorgamiento. En consecuencia, se registró en el sistema DG/DDIC/OP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

en el artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 161, de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

“El Instituto” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión “El Instituto” procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.


Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

“El Contratista” se obliga a devolver a “El Instituto” en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

“El Instituto” y “El Contratista” podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de “Las Partes”.

VIGÉSIMA SEXTA- DEL RESIDENTE.- El Residente de “El Instituto” tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “El Instituto” ante “El Contratista”;
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de “El Contratista” y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato;
4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;


 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 C/ de las Américas s/n, Col. Jardines de la Fuente, Delegación Cuajalajara, CDMX.
 Tel: 56 23 40 00, 56 23 40 01, 56 23 40 02, 56 23 40 03, 56 23 40 04, 56 23 40 05, 56 23 40 06, 56 23 40 07, 56 23 40 08, 56 23 40 09, 56 23 40 10, 56 23 40 11, 56 23 40 12, 56 23 40 13, 56 23 40 14, 56 23 40 15, 56 23 40 16, 56 23 40 17, 56 23 40 18, 56 23 40 19, 56 23 40 20, 56 23 40 21, 56 23 40 22, 56 23 40 23, 56 23 40 24, 56 23 40 25, 56 23 40 26, 56 23 40 27, 56 23 40 28, 56 23 40 29, 56 23 40 30, 56 23 40 31, 56 23 40 32, 56 23 40 33, 56 23 40 34, 56 23 40 35, 56 23 40 36, 56 23 40 37, 56 23 40 38, 56 23 40 39, 56 23 40 40, 56 23 40 41, 56 23 40 42, 56 23 40 43, 56 23 40 44, 56 23 40 45, 56 23 40 46, 56 23 40 47, 56 23 40 48, 56 23 40 49, 56 23 40 50, 56 23 40 51, 56 23 40 52, 56 23 40 53, 56 23 40 54, 56 23 40 55, 56 23 40 56, 56 23 40 57, 56 23 40 58, 56 23 40 59, 56 23 40 60, 56 23 40 61, 56 23 40 62, 56 23 40 63, 56 23 40 64, 56 23 40 65, 56 23 40 66, 56 23 40 67, 56 23 40 68, 56 23 40 69, 56 23 40 70, 56 23 40 71, 56 23 40 72, 56 23 40 73, 56 23 40 74, 56 23 40 75, 56 23 40 76, 56 23 40 77, 56 23 40 78, 56 23 40 79, 56 23 40 80, 56 23 40 81, 56 23 40 82, 56 23 40 83, 56 23 40 84, 56 23 40 85, 56 23 40 86, 56 23 40 87, 56 23 40 88, 56 23 40 89, 56 23 40 90, 56 23 40 91, 56 23 40 92, 56 23 40 93, 56 23 40 94, 56 23 40 95, 56 23 40 96, 56 23 40 97, 56 23 40 98, 56 23 40 99, 56 23 40 00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;

6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena que antecede, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Construcción de "El Contratista". Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;

7. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato;

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes:

8. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato;

10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;

11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito "El Contratista", de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
CALLE DE LOS HERÓES
MÉXICO, D.F.
C.P. 06702
TEL: 5623 1000
WWW.IMSS.GOB.MX
do, a efectos de que, en el momento de su emisión, fueran válidas para la presente única
del presente contrato, en el momento de su emisión, fueran válidas para la presente única
reguladas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de
autorizado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la
Coordinación de Legalización y Control de la Unidad de Asesoría, Consultoría y de
Dinamización al Ejecutante. En consecuencia, se registra bajo el número
DG/DDJC/OP/2017/003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

Por lo anterior, no se le considerará a **“El Instituto”** como patrón, ni aún sustituto, y **“El Contratista”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“El Contratista” se obliga a liberar a **“El Instituto”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **“Las Partes”** convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por **“Las Partes”** mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la Bitácora.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **“Las Partes”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“Las Partes”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, el **27 de abril de 2017**.

Logo of IMSS and vertical text on the left margin: "El presente contrato de prestación de servicios fue suscrito por el personal que se encuentra a cargo de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las funciones que le corresponden por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Contratos y Convenios, de la Dirección de Administración, del Instituto Mexicano del Seguro Social." "DG-DDIC-OP/2017/003"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15050002-4-43747

N° de Compromiso 4-43747

Por "El Instituto"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 fracción III, y 277 F párrafos primero y cuarto de la Ley del Seguro Social.

VALIDÓ, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa
Director General.

C. Manuel Gerardo Mac Farland González
Director Jurídico.

El administrador del presente Instrumento Jurídico, en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS..

Área Responsable de la Contratación

C. Armando David Palacios Hernández
Director de Administración

C. Juan Carlos Reyes García
Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



Los presentes, al ser de naturaleza administrativa, no tienen carácter de acto de fe, sino que se rigen por el procedimiento establecido en el artículo 277 F párrafos primero y cuarto de la Ley del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

DG-DDIC/OP/2017/003

